

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°132-CG-CBGADMR-2022 PARA
DECLARAR DESIERTO EL PROCESO IMP-CBGADMR-02-2022 PARA LA
“ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS
LLUVIAS Y NEGRAS”.**

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara Msc.
**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala "Estudios. - antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos,

especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al plan anual de contratación de la entidad.”

Que, el artículo II de la codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCO[, publicada mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, se establecen las normas relativas a la participación en los procedimientos precontractuales; y, en los artículos 92 al 101 se determina el procedimiento de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado; y en, los cuales se establecen los aspectos para determinar la prioridad a la producción nacional y el procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes..

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que “La entidad contratante elaborara los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la ley Orgánica del sistema Nacional de contratación Publica indica: “Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General. Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.”

Que, el artículo 101 de la codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo

precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.

Que, el Art. 140 del COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades De Seguridad Ciudadana y Orden Público” manifiesta: “Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”

Que, conforme al Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, el Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la Institución.

Que, el Art. 88 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos manifiesta que el representante legal y ejecutivo de la institución es el Jefe de Cuerpo de bomberos del gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Que, mediante Acción de Personal No. 2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, el Plan Anual de Contrataciones del CBGADMR, contempla la “ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS”.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-MCV-2022-184-M, de fecha 13 de septiembre de 2022, el Ing. Víctor Salgado, Técnico de Mantenimiento y Control Vehicular, presenta a la máxima autoridad institucional el proyecto para la ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-MCV-2022-185-M, de fecha 13 de septiembre de 2022, EL Ing. Víctor Salgado Técnico de mantenimiento y control vehicular, solicita al Ing. Ramiro Poma Bodeguero, se sirva certificar la existencia en bodega de los bienes descritos en el documento que adjunta.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-GF-B-2022-134-M, de fecha 14 de septiembre de 2022, el Ing. Ramiro Poma Bodeguero, certifica la NO existencia de lo allí descrito.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-CG-2022-300-M, de fecha 19 de septiembre de 2022, la máxima autoridad, autoriza el inicio del proceso para la contratación de ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-MCV-2022-193-M, de fecha 20 de septiembre de 2022, el Ing. Víctor Salgado, informa al Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo que entrega la documentación de la etapa preparatoria, para su revisión y continuidad del proceso “ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS”.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-DAF-2022-871-M, de fecha 20 de septiembre de 2022 el Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, se sirva realizar la respectiva validación de formularios para la ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CP-2022-214-M, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, informa al Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, que una vez revisado los aspectos de forma del formulario y su respectivo anexo de actualización, se ha validado el formulario.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-DAF-2022-914-M, de fecha 29 de septiembre de 2022, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, indica al Econ. David Cardoso Analista Financiero, se sirva emitir la certificación presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS”.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-AF-2022-301-M, de fecha 03 de octubre de 2022, el Econ. David Cardoso Analista Financiero, informa al Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, que adjunta la certificación presupuestaria N°388- 2022 para la “ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS”.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-DAF-2022-952-M, de fecha 06 de octubre de 2022, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, se sirva dar inicio al proceso para la “ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS”.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-CP-2022-245-M, de fecha 26 de octubre de 2022, informa al Sub. Tnte. Lic. Byron Amaguaya, que mediante Resolución N°R.I.- SERCOP-2022-0010 emitida por el SERCOP, expide la Actualización del listado de productos por código CPC, exentos del proceso de Verificación de Producción Nacional y su respectiva autorización, mismo en el que consta el código CPC utilizado por el área requirente para el proceso de ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS, se puede continuar con el proceso, por lo que solicita autorizar mediante resolución administrativa la adquisición mediante un proceso de Importación.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-CG-2022-365-M, de fecha 27 de octubre de 2022, la máxima autoridad, dispone a Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la resolución administrativa para el proceso mediante importación referente a la ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS.

Que, mediante Resolución administrativa N°101-CG-CBGADMR-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, la máxima autoridad autoriza la contratación mediante un proceso de IMPROTACIÓN y la conformación de la comisión técnica para la ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-AJ-2022-301-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Ab. Diego Cajas Asesor Jurídico, pone en conocimiento al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, la resolución administrativa de autorización de Importación del proceso para la ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS”.

Que, mediante convocatoria de fecha 15 de noviembre de 2022, el Sub. Tnte. (B) Denis Valverde, convoca a los miembros de la comisión técnica para tratar y resolver conforme el orden del día allí descrito.

Que, mediante Acta de proceso para adquisición en el exterior, de fecha 16 de noviembre de 2022, se reúne la Comisión Técnica del proceso para la ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS, tratan el orden del día y suscriben el acta.

Que, mediante Oficio N°01-CT-IMP-02-2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica pone en conocimiento del Ing. Cristian Tello Analista 2 de compras públicas que se resolvió por unanimidad nombrarle como Secretario del presente proceso.

Que, mediante Oficio N°02-CT-IMP-02-2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, los miembros de la Comisión técnica del proceso remiten a la máxima autoridad el pliego para su aprobación respectiva, ya que han concluido con su elaboración.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-CG-2022-416-M, de fecha 17 de noviembre de 2022, la máxima autoridad, dispone a Asesoría Jurídica la

realización de la Resolución Administrativa de aprobación de pliegos del proceso para la ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS.

Que, mediante comunicado de fecha 08 de diciembre de 2022, la comisión técnica designada con el propósito de llevar adelante el Proceso de Adquisición en el Exterior No. IMP-CBGADMR-02-2022, me permito hacer llegar a ustedes el cronograma del mencionado proceso, para lo cual deberán estar presentes en todas las etapas del mismo, de acuerdo al siguiente calendario.

Que, mediante Acta de preguntas, respuestas y/o aclaraciones, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Sub. Tnte. (B) Denis Valverde Presidente de la Comisión Técnica” en la oficina de la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba; se reúnen, Sub Tnte. (B) Denis Valverde, Bro. Edwin Velastegui, y Tlgo. Galo Benavides, delegados mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBGADMR-2022; quienes proceden a revisar las preguntas realizadas tanto al correo electrónico institucional ofertas@bomberosriobamba.gob.ec, como a la publicación especial realizada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, obteniendo el siguiente resultado: PREGUNTAS REALIZADAS AL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL No se realizaron preguntas para el presente proceso PREGUNTAS REALIZADAS A LA PUBLICACIÓN ESPECIAL EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS DE ECUADOR No se realizaron preguntas para el presente proceso.

Que, mediante acta de apertura de ofertas, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Sub. Tnte. (B) Denis Valverde Presidente de la Comisión Técnica, indica en la oficina de la Unidad de Compras Públicas del CBGADMR, se reúnen; Sub Tnte. (B) Denis Valverde, Bro. Edwin Velastegui, y Tlgo. Galo Benavides, delegados mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBGADMR-2022; para el efecto, proceden con la apertura de las ofertas presentadas; de acuerdo al Cierre de Ofertas, emitido por la Secretaría General del CBGADMR, con el siguiente detalle: NO SE PRESENTÓ OFERTA ALGUNA

Que, mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas de fecha 16 de diciembre de 2022 a las 16:00 se procede al Cierre de Recepción de Ofertas del proceso IMP-CBGADMR-02-2022 “ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS”, en la oficina de secretaría general del Cuerpo de Bomberos del GADMR no se reciben ofertas.

Que, mediante acta de convalidación de errores de fecha 20 de diciembre de 2022, se reúnen: Sub Tnte. (B) Denis Valverde, Bro. Edwin Velastegui, y Tlgo. Galo Benavides, delegados mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBGADMR-2022, quienes proceden con la revisión de las ofertas presentadas por los oferentes, para solicitar convalidaciones según la documentación lo amerite, del análisis realizado, se desprende(n) la(s) siguiente(s) conclusión (es): NO SE REALIZARÁ CONVALIDACION DE ERRORES EN EL PRESENTE PROCESO.

Que, mediante informe de recepción de convalidaciones y evaluación de ofertas, de fecha 20 de diciembre de 2022, dentro del proceso signado con el código N°

IMP-CBGADMR-02- 2022 para la “ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS” en la oficina de la Unidad de Compras Públicas del CBGADMR; se reúnen el Sub Tnte. (B) Denis Valverde, Bro. Edwin Velastegui, y Tlgo. Galo Benavides, delegados mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBGADMR-2022, quienes se permiten elevar el presente informe: NO SE REALIZÓ CONVALIDACION DE ERRORES EN EL PRESENTE PROCESO.

Que, mediante Acta de Calificaciones de fecha 20 de diciembre de 2022, dentro del proceso IMP-CBGADMR-02- 2022 para la “ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS” en la oficina de la Unidad de Compras Públicas del CBGADMR; se reúnen; el Sub Tnte. (B) Denis Valverde, Bro. Edwin Velastegui, y Tlgo. Galo Benavides, delegados mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBGADMR-2022, quienes se permiten elevar la presente acta con los siguientes resultados: NO SE PRESENTÓ OFERTA ALGUNA.

Que, mediante Informe de Recomendación de Proceso Desierto, IMP-CBGADMR-02-2022, de fecha 20 de diciembre de 2022 , el Sub. Tnte. (B) Denis Valverde Presidente de la Comisión Técnica establecen: Con estos antecedentes fundamentados en la documentación existente, recomendamos DECLARAR EL PROCEDIMIENTO DESIERTO. Para constancia de lo actuado, la Comisión Técnica se ratifica en el total contenido del presente informe, y se delega se proceda con su publicación.

Que, mediante Oficio de fecha 20 de diciembre de 2022, el Sub. Tnte. (B) Denis Valverde presidente de la Comisión Técnica pone en conocimiento del Cap. Orlando Vallejo Comandante General, en relación al trámite de ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS, tenemos a bien remitir a Usted en calidad de Máxima Autoridad, el expediente con los resultados alcanzados en el proceso de Adquisición en el Exterior No. IMP-CBGADMR-02-2022, para su aprobación respectiva.

Que, mediante Memorando N°: CBGADMR-CG-2022-489-M de fecha 21 de diciembre del 2022 el CAP. (B) MSC. VALLEJO LARA VICENTE ORLANDO COMANDANTEGENERAL, solicita al ABG. CAJAS LOGROÑO DIEGO JAVIER ASESOR JURIDICO, elabore la Resolución Administrativa de DESIERTO, por no haber recibido ofertas.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; y, en atención a lo establecido en el literal b) del art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Importación IMP-CBGADMR-02-2022, para la “ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS”, amparado en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Volver aperturar el proceso para la “ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS”.

Art. 3.- Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional, conforme establece el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Notifíquese con la presente Resolución al Departamento de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado.

Art. 5.- En todo lo que no esté expresamente previsto en esta Resolución se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de este Cuerpo legal y las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- Declárese la presente Resolución de Ejecución Inmediata.

Dado y firmado en la ciudad y cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 21 días del mes de diciembre del año 2022.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara Msc.

**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

RAZON: Riobamba a, 21 de diciembre de 2022.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Sr. Comandante de Bomberos Ing. Orlando Vallejo, en calidad de Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADMR. - **LO CERTIFICO.**

Ab. Diego Cajas Logroño
ASESOR JURIDICO
CBGADMR